FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

1. DATOS GENERALES	
Plan Anual de Adquisiciones – versión y fecha	Versión 1 – 31 enero de 2023
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Inversión
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Mejoramiento y Mantenimiento de Infraestructura Física a Nivel Nacional
Código BPIN No.	2018011000852
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	08 de agosto de 2023
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	David Ricardo Chaparro Triana
Unidad de Origen	Área Administrativa
Marco Lógico	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No. y fecha	RESOLUCION 3301 DE 08 DE FEBRERO DE 2023
No de Proceso	DESAJTU-MC-035 DEL 2023

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)	
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja**, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones, la de "*Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización*", así como, "*Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. (…)*", para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro de sus funciones debe propiciar espacios físicos adecuados para el normal funcionamiento de la administración de justicia y en especial para el presente proyecto se requiere garantizar el correcto funcionamiento en las sedes bajo su competencia dando prioridad a conservar y mantener aquellas de su propiedad o en comodato, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional. Mediante RESOLUCION No. 3301 del 08 de febrero 2023, "*Por el cual se asignaron recursos para los proyectos de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física de la Rama Judicial a nivel Nacional"* a cargo de la Unidad Administrativa entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central se encuentra incluida la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. Es de anotar que la atención a la infraestructura tiene que ver con la intervención en los inmuebles donde se presenta desgaste natural de las edificaciones debido a las condiciones climáticas, uso y desgaste por su utilización, así mismo vale la pena mencionar las recomendaciones dadas desde el sistema de salud ocupacional y que tienen que ver con mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores judiciales. La definición de las sedes a intervenir Contratar en nombre de la NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA, la prestación de servicios profesionales de Ingeniera Civil, para brindar apoyo profesional en asuntos técnicos en identificación, mantenimiento, conservación, e intervención de infraestructura física, que deba adelantar la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en las diferentes sedes judiciales propias, en los Distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal" A través del cual se establecieron actividades de mejoramiento y mantenimiento a las sedes judiciales visitadas. Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, no cuenta con personal calificado, equipos y herramientas, para realizar tales labores, de forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, se requiere contratar el desarrollo de dichas actividades de obras de mantenimientos mayores, con personas naturales o jurídicas que estén en condiciones de realizar los mantenimiento y obras requeridas, que cuenten con personal calificado y capacitado, equipos y herramientas necesarios para la ejecución de técnica de los trabajos solicitados para lo cual debe adelantar proceso contractual acorde a la normatividad vigente. Es importante mencionar que las actividades a realizar han sido el resultado de un análisis previo de las condiciones más apremiantes en cada uno de los despachos que allí laboran, dejando como resultado la necesidad de generar obras de mantenimiento de la sede, priorizando las áreas más afectadas. Por lo antes mencionado, se hace necesario contratar el servicio de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal de CHITA, ubicado en la Carrera 4ª # 4-12 en Chita Boyacá. El presente proceso cuenta con la siguiente afectación presupuestal: Con cago a la Unidad Ejecutora 27-01-02-005, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA: Rubro C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y

	DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia ubicada en el Juzgado promiscuo Municipal de CHITA, ubicado en la Carrera 4ª # 4-12 en Chita Boyacá.

3.2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, hasta su máximo nivel encontrado así:

CODIGO DEL SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	NOMBRE FAMILIA	CODIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CODIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7212	Servicios de Construcción de Edificaciones no Residenciales	721211	Servicio de Construcción de Edificios Comerciales y de Oficina	72121103	Servicios de Renovación y Reparación de Edificios Comerciales y de Oficina
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210	Servicios de Mantenimiento y Reparaciones de Construcciones e Instalaciones	721015	Servicios de Apoyo para la Construcción	72101507	Servicios de Mantenimiento de Edificios
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111614	Servicios Temporales de Ingeniería
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011	Servicios de Recursos Humanos	801116	Servicios de Personal Temporal	80111617	Servicios Temporales de Arquitectura

3.2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	Excavacion manual en material comun de canal para filtro (Inlcuye retiro)	M3	9,00
1.2	Suministro e instalacion tuberia PVC D=6" drenaje con filtro	ML	22,00
1,3	Localizacion y Replanteo de anden perimetral	M2	2,00
1,4	Relleno con material del sitio compactado con rana	M3	1,00
1,5	Demolicion enchape ceramico	M2	19,00
1,6	Demolicion piso baldosa mas mortero	M2	31,00
2	MOBILIARIO		
2,1	Desmonte aparatos sanitarios	UND	4,00
2,2	Instalacion de aparatos sanitarios	UND	3,00
2,3	Suministro e instalacion sanitario alongado blanco (Incluye kit desague sifon regulacion y accesorios)	UND	1,00
2,4	Suministro e instalacion juego de accesorios en porcelana para baño	JUEGO	2,00
3	PISO		
3,1	Alistado de piso E= 4cm - 1:3	M2	31,00
3,2	Suministro e instalacion enchape piso ceramica Blanco	M2	6,00
3,3	Retiro de piso laminado	M2	26,00
3,4	Suministro e instalacion piso laminado trafico alto	M2	52,00
3,5	Alistado impermeabilizado E= 4cm - 1:3	M2	17,00
4	MUROS		
4,1	Suministro e instalacion enchape pared ceramica blanca	M2	20,00
4,2	Pañete impermeabilizado 1:3 Altura - 1m	M2	23,00
5	PINTURAS		
5,1	Raspado, resane de Muros y Filos	M2	93,00
5,2	Vinilo tipo I sobre pañete tres manos sobre estuco	M2	264,00
5,3	Pintura fachada en Vinilo para exteriores	M2	303,00
5,4	Antihumedad fachada transparente (1 capa)	M2	128,00
6	CUBIERTAS		
6,1	Desmonte de bajantes y canales	ML	18,00
7	CARPINTERIA METALICA		
7,1	Desmonte de ventanas	UND	15,00
7,2	Suministro e instalacion ventana en aluminio de 1.00 m x 1.00 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	8,00
7,3	Suministro e instalacion ventana en aluminio de 0.50 m x 0.50 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	3,00
7,4	Suministro e instalacion ventana en aluminio de 0.45 m x 1.00 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	3,00
7,5	Suministro e instalacion ventana en aluminio de 0.50 m x 1.00 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	1,00
7,6	Suministro e instalacion sella poliuretano flexible en juntas de ventanas con estructura	ML	53,00
8	CARPINTERÍA MADERA		
8,1	Mantenimiento y Pintura en esmalte madera llena a tres manos en puertas (Incluye marco, tapaluces y accesorios)	M2	44,00
9	ESTRUCTURA		
9,1	Demolicion Viga concreto 0.25x0.15	ML	5,50
9,2	Suministro e instalacion viga metalica	ML	5,50

Página 1

	Las especificaciones general y particulares no limitan a la entidad para que exija la ejecución de otras labores necesarios para el normal y correcto desarrollo de contrato, no obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de la obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor. Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el proyecto, se deberá tener en cuenta por parte del contratista las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem para obtener resultados óptimos de calidad, en especial los requerimientos establecidos en la NSR-10 para este tipo de instalaciones adicionalmente lo establecido en la NTC 595, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. Así mismo, el contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas para cada ítem, a fin de obtener resultados óptimos de calidad, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos. Cuando no se haga referencia a alguna norma en especifica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden. ✓ Norma Sismo Resistente NSR-10 ✓ Instituto de Normas Tecnicas INCONTEC ✓ American Concrete Institute ACI ✓ American Society for Testing and Materials ASTM ✓ Portland Cement Association PCA En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la prelación entre estos documentos. En el evento en que se considere pactar una especificación DIFERENTE a las prevista en las especificaciones generales de construcción vigentes, la entidad y el supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en normas diferentes, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la ley 80 de 1993. La entidad ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos, así mismo se deberá observar la siguiente normatividad. ❖ Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire. ❖ Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire. ❖ Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. ❖ Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones. ❖ Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros. ❖ Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 ❖ Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021 “Por la cual se modifica la resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición- RCD, y se adoptan otras disposiciones, manejo de residuos peligrosos RESPEL. ✓ Nota: Para cualquier modificación a las especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la supervisión de la Entidad.
3.2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	Conforme al artículo 8 de la Ley 810 de 2003 “Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones”, menciona que: “Artículo 8°. Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas. Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría **no requieren licencia de construcción.** (subrayado fuera de texto). Así mismo, de acuerdo el artículo 10 del Decreto 1469 de 2010, “Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones”, indica que: “Artículo 10. Reparaciones locativas. Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

	Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de cubiertas, pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural." Teniendo en cuenta lo anterior, están incluidas dentro de las reparaciones locativas, las siguientes obras: "El mantenimiento de las cubiertas, frisos, filtros y/o drenes y pintura en general". En consecuencia, el proceso contractual no requiere licencias, toda vez que corresponde al concepto de "mantenimientos y reparaciones locativas". La entidad vigila el cumplimiento de esta labor hasta su finalización.
3.2.5 DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	• El oferente seleccionado, debe mantener vigentes los permisos, licencias o autorizaciones expedidas por las respectivas autoridades locales y autoridades ambientales competentes de acuerdo con el tipo de actividades que desarrolla en su objeto social. • Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente. • El contratista realizará las solicitudes y tramites necesario de permisos para el desarrollo de las diferentes actividades. • Contar con los documentos técnicos y de autorización del personal que ejecute las actividades de mejoramiento mantenimiento
3.2.6 LIMITACION A MIPYMES	Para poder limitar la convocatoria a Mipyme, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, aplicara la dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, que disponen: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomosconstituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año deexistencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólaresde los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.* 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas paralimitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomosconstituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.* *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.* *Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre quetengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.* *Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientementede su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.* *Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:* 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contadorpúblico, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copiadel certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad*

	con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen ***Parágrafo 1**. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.* ***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.* ***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.* ***Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."* **La Manifestación de Interés de Limitar la Convocatoria a Mipyme, debe presentarse a más tardar en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.** **Nota: teniendo en cuenta la discrecionalidad de la seccional de la entidad para limitar el proceso a nivel territorial del que trata el artículo *2.2.1.2.4.2.3*, la entidad tendrá prelación en la limitación de MIPYMES, asi:** **1 Limitación de Mipymes a nivel departamental (Departamento de Boyacá)** **2 Limitación de Mipymes a nivel nacional** Igualmente se debe tener en cuenta que para la limitación de Mipymes, la entidad evaluara los documentos con los requisitos establecidos en el artículo ***2.2.1.2.4.2.2** y* especialmente para la limitación de Mipymes a nivel departamental se revisara que esta tenga un año de antigüedad creada o registrada al cierre del proceso.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA ENTIDAD	
3.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Previo a la entrega del acta de inicio, el contratista deberá presentar ante la supervisión el listado de entrega de la dotación de equipos de seguridad junto con sus certificados (Andamios, escaleras, arnés, líneas de vida, manila certificada, mosquetones y todos los demás elementos necesarios para realizar el trabajo). 2. Previo a la entrega del acta de inicio, el contratista deberá allegar el listado de todo el personal que ejecutará actividades dentro del contrato, junto con las certificaciones de afiliación de la ARL de cada uno, y el listado de asistencia a la inducción en SST dada por el contratista. 3. El contratista deberá dar inicio a las actividades en los 10 días posteriores a la firma del contrato. 4. Ejecutar con el personal presentado en su propuesta; en dado caso que alguno de ellos no pueda participar en la ejecución de las actividades, el contratista deberá presentar a la supervisión, para su aprobación, el listado con el personal definitivo junto con toda la documentación que se solicitó en la invitación Publica (el personal deberá cumplir con los requisitos exigidos por la entidad dentro de la invitación Publica para cada operario vinculado sopena de hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y seriedad de la oferta), dentro de los 10 primeros días posteriores a la firma del contrato. 5. Suscribir acta de inicio con la entidad contratante. 6. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato, y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos de la Entidad como consumidor. 7. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada. 8. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato. 9. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato durante los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. 10. Aportar una cuenta bancaria a nombre de la persona jurídica o persona natural del contrato suscrito. 11. Entregar previo al inicio de las obras la programación de obra/ejecución de trabajos incluido el programa

de inversión semanal en diagramas de Gantt, para ser aprobados por parte de la **SUPERVISIÓN**:

a. El proponente debe definir el proceso de construcción acorde con las necesidades del proyecto, las especificaciones de construcción, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.
b. En el programa de obra, el valor de inversión de cada actividad, debe ser consecuente con los tiempos de ejecución; es decir, que la inversión cada semana se distribuya de forma lineal, de acuerdo a la duración. La sumatoria de las inversiones semanales deben coincidir con el valor de la propuesta.
c. Se debe presentar Programa de suministro de recursos, tipo-material, tipo-costo, tipo-trabajo, el Diagrama de Gantt y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades acompañado de los APU´s correspondientes.
d. El programa deber ser estructurado por actividades o tareas. No se aceptan programas por capítulos. Todos los ítems de las Actividades descritas en la Oferta económica y precios Unitarios deberán hacer parte del programa de obra.
e. Cuadro de Rendimientos y cálculo de duración de actividades: Adjunto al Programa de Obra, se deben presentar los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de precios unitarios (equipos y/o mano de obra), el número de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo.
f. La información consignada en los análisis de precios unitarios y el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades, deberá concordar. El CONTRATISTA deberá entregar lo solicitado en Microsoft Excel, lo anterior para facilitar su revisión.

12. Para suscribir el Acta de inicio, el contratista deberá vincular a todo el personal involucrado en la ejecución de las obras contratadas al sistema integral de seguridad social.

13. Durante todo el tiempo de desarrollo de los trabajos de la obra es obligación del Contratista mantener el aseo general, orden y protección. Igualmente deberá aislar adecuadamente con polisombra las zonas de trabajo a intervenir, realizar la protección de los enseres, equipos o elementos existentes en la zona y que se encuentren en riesgo de afectación por las obras y mantener la correcta disposición en el almacenamiento de insumos, materiales y retiro oportuno de los escombros sobrantes de obra.

14. En caso de presentarse eventos de lluvias, el contratista dispondrá a su costo los equipos y elementos necesarios para mantener completamente protegida la zona a intervenir y evitar que las aguas afecten el desarrollo de las obras, los elementos existentes y la calidad de los mismos.

15. Presentar informes mensuales durante el desarrollo del contrato en medio físico y magnético con registro fotográfico a todo color, e informe final para proceder al recibo final de las labores u obras ejecutadas, en los cuales se determine las condiciones y cantidades de obra.

16. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso, así como a la normatividad laboral aplicable.

17. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes técnicos de obra, informes de gestión de residuos de construcción y demolición - RCD, informe de manejo de residuos peligrosos - RESPEL y de salud ocupacional, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.

18. Acatar las indicaciones que la Supervisión señalen en cumplimiento del objeto contratado, conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.

19. Solicitar autorización al supervisor del contrato, en el caso de presentarse la necesidad de realizar cambios específicos en la cantidad o calidad de las actividades en ejecución.

20. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

21. Conforme a lo señalado en el Decreto 358 de 5 de marzo de 2020 y a lo dispuesto en la Resolución Nº 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la Entidad para su validación y posterior autorización de pago.

22. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato, si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que se pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte de la entidad.

23. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

24. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor.

25. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, el contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

26. Llevar en la ejecución de la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la misma, cantidad de personal, estado de clima y equipos, la cual será entregada a la Entidad en el momento de suscripción del acta de recibo final; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.

27. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes.

28. El contratista garantizará todos los elementos que al adecuarse posean en su momento cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.

29. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Dirección Seccional, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la Entidad, en virtud de la obra contratada, así como para el manejo administrativo de la ejecución del contrato.

30. Entregar las obras en perfecto estado de aseo y limpieza.

31. Coordinar las labores de protección a funcionarios, así como a terceros por posibles peligros generados durante el desarrollo de la obra.

32. Llevar un control claro de las características, cantidad, calidad y localización dentro de la obra, de cada ítem ejecutado.
33. Estar permanentemente al día con los pagos a los trabajadores, subcontratistas y todo el personal que dependa de la obra, y con quien el contratista adquiera obligación originada en el desarrollo de las actividades contratadas.

34. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato. El contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.

35. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución y durante el desarrollo del objeto contractual, deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Dirección Seccional.

36. Cuando lo prevean las especificaciones, la supervisión lo soliciten, el Contratista someterá a la aprobación los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá reemplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, dentro del plazo que fije la supervisión y la interventoría, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

37. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.

38. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.

39. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a los beneficiarios del proyecto, acompañados de la supervisión y la Coordinación Administrativa.

40. Presentar dentro de las fechas establecidas, de acuerdo con las indicaciones del supervisor, los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio físico y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha.

41. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados

al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y procesos constructivos. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida, ni pago adicional), todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

42. El contratista deberá involucrar dentro de los costos de la propuesta, la presentación mensual de informes de la obra para La Entidad, en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la supervisión, los ensayos de laboratorio necesarios y que demuestren la correcta ejecución de los trabajos, planos as- built, fotografías de los sectores intervenidos, relación de personal y pagos al SGSS, parafiscales, así como todos los demás determinados por la Supervisión y la Coordinación Administrativa.

43. Además del equipo mínimo ofertado en su propuesta, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la participación de un equipo de profesionales idóneos al objeto del contrato, a fin de que acompañe las visitas técnicas, elabore conceptos técnicos, elabore y avale ajustes de diseños, avale métodos constructivos entre otros. La participación de este equipo se dará cuando el proyecto lo requiera, o a solicitud de la Supervisión.

44. El contratista elaborará un manual general de mantenimiento que incluya cada uno de los ítems ejecutados, el cual deberá presentar en original y copia, incluyendo las recomendaciones del fabricante, esquemas, detalles, forma de ejecución, periodicidad, catálogos, cuidados, manejos preventivos y garantías. Deberán formar parte de dichas memorias, los siguientes aspectos:

45. El contratista deberá presentar previa solicitud del supervisor una metodología de mantenimiento para cualquier componente o aspecto, que requiere pautas para manejo, cuidado o mantenimiento, la cual incluirá la periodicidad.

46. El contratista dará cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto, y de generarse recomendaciones por parte del supervisor, este está obligado a adoptar los correctivos, con su respectivo detalle, especificación técnica, y recomendaciones para su uso o mantenimiento, etc.

47. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja o al supervisor designado cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto de la obra, objeto del contrato.

48. Adelantar las obras dentro del plazo estipulado en el cronograma de ejecución de los trabajos presentados en la propuesta.

49. El contratista acreditará en forma previa a la suscripción del acta de inicio, la certificación sobre el personal capacitado que utilizará en la ejecución de los trabajos en alturas.

50. Reportar diariamente al supervisor, con un día hábil de antelación, la relación del personal que ingresará a la sede Judicial, a efectos de dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el ingreso establecidos por la Rama Judicial.

51. Mantener actualizado el domicilio del contratista en la oficina de Coordinación Administrativa

52. Suscribir con el supervisor todas las actas que se expidan en la ejecución del contrato, así como la de liquidación del mismo, de conformidad con lo previsto en el contrato.

53. El contratista deberá realizar previa a la suscripción del acta de inicio, actas de vecindad con su respectiva descripción y fotografías a todo color con el fin de establecer las condiciones físicas originales de cada uno de los espacios colindantes a la obra, como base para determinar las variaciones por efectos del proyecto. Así mismo, al terminar la obra dejará las instalaciones en sus condiciones originales, sin que haya lugar a un aumento en el presupuesto y/o plazo de ejecución.

54. Presentar y cargar en el SECOP II de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura de venta junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará la correspondiente orden de entrada al Almacén y su acta de recibo a satisfacción.

55. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y contratiempos.

56. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su contrato.

57. En aras de dar cumplimiento en el plazo establecido, el contratista previa concertación con la Supervisión, dispondrá de personal para jornadas laborales de 24 horas los 7 días de la semana.

Obligaciones Administrativas:

58. El contratista deberá cancelar la contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra del correspondiente contrato o de la respectiva adición, de manera proporcional a los cortes de obra (actas de pago) presentados por él, es decir a partir del primer corte de obra que presente y deberá presentar el debido Paz y Salvo del pago del Impuesto correspondiente al cinco por ciento (5%.)

59. El contratista aceptará el descuento equivalente al 1% sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla “Pro Desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC”, en cumplimiento de la ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, expedida por la Honorable

Asamblea de Boyacá.

60. El contratista aceptara el descuento del 0.5%, sobre el valor del contrato antes de IVA, por concepto de Estampilla pro Universidad Nacional.

61. Reparar cualquier daño que ocurra en la Obra, por causas imputables al mismo o a cualquiera de sus empleados, dentro del plazo señalado por el artículo 260 del Código Civil.

62. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen, cuando provengan de causas imputables al CONTRATISTA, de conformidad con la Ley.

63. Firmar conjuntamente con el supervisor designado, las actas de inicio de la obra, suspensión, reinicio, de cortes parciales de obra, de mayores y menores, balances de obra, recibo definitivo, liquidación final del contrato y llevar debidamente actualizada la bitácora de la obra. Para su validez las actas de suspensión, reinicio, mayores y menores, adiciones y liquidación requieren de la aprobación del director ejecutivo seccional de administración judicial de Tunja.

64. Presentar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las obras objeto del Contrato, elaborada en forma conjunta con el supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA. La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el CONTRATISTA para la liquidación del Contrato.

65. Informar toda suspensión y reinicio del Contrato a la Compañía Aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las Pólizas.

66. Garantizar la calidad de los trabajos y responder por ella de conformidad con el artículo 5 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

67. Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula respectiva del Contrato.

68. Pagar las obligaciones de los sistemas de seguridad social, aportes parafiscales y de subsidio familiar de conformidad con la regulación sobre el particular y a presentar al final del contrato los respectivos paz y salvos suscritos por la Caja de Compensación Familiar de Boyacá.

Nota 1: El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
Nota 2: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.
Nota 3: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El **CONTRATISTA** apoyará la acción del Estado Colombiano y a la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**; para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

69. El **CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del contrato ni con la ejecución del contrato.

70. El **CONTRATISTA** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo hagan en su nombre.

71. El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la suscripción y ejecución del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la suscripción y ejecución, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, durante el desarrollo del contrato que se suscribirá.

72. El **CONTRATISTA** se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la suscripción y ejecución del contrato.

	En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha Contra la Corrupción" a través de alguno de los siguientes medios: los números telefónicos (1) 560 1095, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; la Línea Transparente del Programa, a los números: 9800-913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C., a la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción RITA, la cual tiene por objeto fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, la cual se puede realizar través de los correos soytransparente@ENTIDAD.gov.co, denunciacorrupcion@presidencia.gov.co, También puede reportar el hecho ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
3.3.2. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Designar un supervisor interno, que ejercerá las funciones de auditaje y supervisión del contrato y que lo representará ante el **CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con la ejecución del presente proceso. **2)** Suscribir Acta de Inicio del Contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. **3)** Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. **4)** Ejercer la supervisión sobre el adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. **5)** Impartir al Contratista a través del supervisor designado las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **6)** Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él. **7)** Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral. **8)** Autorizar el ingreso del personal reportado por el contratista. **9)** Incorporar las cláusulas necesarias de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 1860 de 2021. **Supervisión de la ejecución del contrato** Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019, por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá: **1)** Suscribir acta de inicio con el contratista de obra seleccionado. **2)** Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. **3)** Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar. **4)** Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. **5)** Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos. **6)** Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones. **7)** Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. **8)** Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. **9)** Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los bienes objeto del mismo. **10)** Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato **11)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral. **12)** Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

<table>
<tr><td></td><td>El ejercicio de la supervisión del contrato será designado por la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, y tendrá como obligaciones entre otras las siguientes:

a) Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe elaborar la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA y autorizar las modificaciones a los mismos, si fuere necesario, por intermedio del Supervisor.

b) Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que se requiera, en relación con la Obra y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.

c) Pagar al CONTRATISTA, el valor del Contrato de acuerdo con lo señalado en la Invitación Publica en la propuesta presentada y de conformidad con lo pactado en las Cláusulas respectivas del Contrato.

d) Llevar a cabo el recibo total o parcial de Obra ejecutada y suscribir para el efecto la correspondiente Acta, conjuntamente con el Supervisor designado por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA.

e) Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del Contrato.

f) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>3.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td><td>La modalidad por la cual se adelanta el proceso es la de INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

El presente proceso de contratación, es susceptible a ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Es preciso indicar que en la actualidad la Rama Judicial no cuenta con Acuerdo Marco de Precios propio, sin embargo, se debe manifestar que la Rama Judicial tiene la potestad de adherirse o no a los suscritos por Colombia Compra Eficiente.

Dado lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK http://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdosmarco, se pudo observar que NO existe Acuerdo Marco de Precios vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación.

Asimismo y atendiendo lo indicado en auto del Consejo de Estado del 29 de marzo de 2017, proceso 56307, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, en el cual suspendió provisionalmente el acápite VII del Manual de la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios y determinó que no existía una concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de los Acuerdos Marco de Precios, dado que la modalidad de selección de mínima cuantía procede siempre que el presupuesto del proceso de contratación no sea mayor al 10% del valor definido para la menor cuantía de la entidad estatal.

El presente proceso de selección de contratista y el futuro contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.</td></tr>
<tr><td>3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, cuenta con los recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023 según certificados de disponibilidad presupuestal así:

<table>
<tr><th>VIGENCIA</th><th>RUBRO</th><th>DESCRIPCION DEL RUBRO</th><th>UNIDAD / SUBUNIDAD EJECUTORA</th><th>OBJETO</th><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>VALOR AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2023</td><td>2701-0800-28-0-2701019-02</td><td>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONA</td><td>27-01-02-005 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL TUNJA</td><td>Ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Juzgado Promiscuo Municipal de Chita, ubicado en la carrera 4ª # 4-12 en Chita - Boyacá</td><td>9423</td><td>40.971.356.00</td><td>40.971.356.00</td></tr>
</table>

El presupuesto estimado para la ejecución del presente proceso por Modalidad de Mínima Cuantía es de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENA Y SEIS PESOS MCTE ($40.971.356.00), INCLUIDO IVA Y AIU, no obstante, el contrato se realizará por el valor total de la propuesta seleccionada.</td></tr>
</table>

3.5.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en la modalidad de actas parciales hasta acumular el OCHENTA (80%) de ejecución, las cuales deberán ser refrendadas por el Supervisor, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán reflejar como mínimo un 20% de ejecución. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha de corte y liquidadas por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por la Supervisión. Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico): ✓ Informe de supervisión ✓ Informe del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.) ✓ Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar. ✓ Certificación del plan de manejo ambiental ✓ Formato de certificación de manejo de residuos especiales y peligrosos ✓ Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago. **PAGO FINAL** El pago final, será equivalente mínimo al VEINTE (20%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el supervisor designado por la entidad y actualización de las pólizas correspondientes. Los documentos requisitos para tal pago son (En medio digital y Físico): ✓ Informe de supervisión ✓ Informe del contratista con sus respectivos soportes en medio físico y en medio magnético (registro fotográfico, planillas, memorias de cálculo, copia de bitácora, certificado de calidad de los materiales, ensayos de laboratorio, etc.) ✓ Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar. ✓ Certificación del plan de manejo ambiental ✓ Formato de certificación de manejo de residuos especiales y peligrosos ✓ Factura original, Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago. **NOTA 1:** Todos los pagos están sujetos a los tiempos requeridos para revisión de la Supervisión, y no condicionará la ejecución del contrato. **NOTA 2:** El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación no tendrá anticipo ni pago por anticipado. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta, debidamente certificada por la entidad bancaria. **EN TODO CASO LOS PAGOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE PUNTO, SE SUJETARÁN A LOS RECURSOS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO DE LA NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SITÚE A LA ENTIDAD.**

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

Luego de revisar las ofertas económicas contenidas en todas y cada una de las propuestas en el proceso de selección del asunto, se seleccionará la de menor precio de la suma total de los ítems establecidos en el anexo Oferta Económica, y se verificará que la misma cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, se procederá a revisar la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. (Numeral 4º, art´. 2.2.1.2.1.5.2 – Decreto 1082 de 2015). En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones de mercado y satisfacer las necesidades de la Entidad.

3.6.1 DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

Las propuestas deberán presentarse, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co., SECOP II, según número de proceso.

Los proponentes presentarán los siguientes documentos y formatos anexos, debidamente diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deben presentar legalizados en la forma prevista en el Artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

La propuesta se presentará dentro del plazo fijado para el cierre del presente proceso de selección y adjunto los análisis de precios unitarios (APU´s) que justifiquen el valor de la propuesta.

Se entenderán por no recibidas las propuestas que sean allegadas en fax, por correo electrónico o cualquier otro medio magnético o por fuera del término establecido en la presente invitación pública.	
3.6.1.1 CAPACIDAD JURIDICA	Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el Inciso 5 de su Numeral 6.3., concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP, para verificar que no haya sanciones inscritas. De igual forma se verificará el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, articulo 6 Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.1.5.3, numeral 2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. 1. Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Diligenciar **Anexo No. 1,** según corresponda**, en ella además de presentar su oferta deberá indicar bajo gravedad del juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar con el Estado.** Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes. La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos: A. Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman. B. Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes C. Si el oferente corresponde a una persona natural, o está conformado por personas naturales (en ambos casos varón menor de 50 años) deberá acreditar que tenga resuelta su situación militar. No obstante, la entidad podrá consultar en la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. 2. Documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando sea el caso. Diligenciar según modelo Anexo No. 2. 3. Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente (Para personas Jurídicas). Dicho(s) certificado(s) tendrá fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario a la fecha de cierre de este proceso, si el(los) representante(s) legal(es) cuentan con restricciones para comprometer a la sociedad se debe adjuntar Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tengan alguna limitación para contraer obligaciones. Su duración será mayor o igual a la del plazo del contrato y un (01) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993. 4. Certificado de Matrícula. (para personas naturales): Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio. **Dicho certificado tendrá fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario a la fecha de cierre de este proceso**. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección. Cuando la persona natural que presenta la propuesta sea un profesional en arquitectura o ingeniería civil, deberá anexar copia de la tarjeta profesional, en la que conste que la misma fue expedida por lo **menos con 4 años** de antelación a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en este caso no será necesario anexar el certificado de matrícula de persona natural. En estos casos deberá presentarse el debido certificado de la tarjeta profesional expedido por el COPNIA. En el caso de figuras asociativas se hace necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito. 5. Garantía de seriedad de la propuesta: El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de

seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA – BOYACA NIT. 800.165.804-5.
- Valor no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: CUATRO (4) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la garantía se tomará a nombre del consorcio o de la unión temporal y de todos y cada uno de los integrantes, y así se hará constar en la misma.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

El oferente podrá otorgar, como mecanismos de garantía de seriedad de la Propuesta, cualquiera de las clases de garantías establecidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La no presentación de la Garantía de Seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

6. Constancia de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensión y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, para la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes aportará esta constancia.

 Las personas jurídicas presentarán certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal si lo tuviere. Las personas naturales deberán presentar declaración bajo juramento.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y RNMC: El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC expedido por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley.

Inscripción de Personas Extranjeras: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales y jurídicas, extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En los demás eventos la entidad verificara de forma directa el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

8. Compromiso anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales, en caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus miembros deberán diligenciar el anexo correspondiente.

9. Manifestación de interés: Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar la respectiva manifestación de interés por escrito, dentro del término establecido para tal efecto, en el cronograma del proceso.

10. Inhabilidades e Incompatibilidades: Para efectos de verificar de manera detallada y precisa que los oferentes no se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, deberán diligenciar el anexo que para el efecto se establezca en el pliego de condiciones.

11. Certificación de Mipyme (en caso de que el proceso sea limitado a MIPYMES), expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

12. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, y de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

13. Fotocopia del Registro Único Tributario

<table>
<tr><td></td><td>
14. Manifestación escrita debidamente firmada por el representante legal o persona natural indicando que con su capacidad operativa puede dar cumplimiento a las obras contratadas en el tiempo señalado en el pliego de condiciones.

15. Formulario Beneficiario Cuenta debidamente diligenciado (Según Anexo). En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito una vez le sea comunicada la aceptación de la oferta, previa expedición del RUT, el cual deberá allegarse al Área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, dentro del término establecido para la entrega de las pólizas de garantía.

16. Certificación Bancaria en donde conste que actualmente la cuenta esta activa. En caso de figuras asociativas, deberá cumplir con este requisito, conforme a lo establecido en el numeral anterior.

17. Compromiso con el medio ambiente, según anexo, el representante legal de la persona jurídica o la persona natural deberá suscribir compromiso de responsabilidad con el medio ambiente y en especial teniendo en cuenta la política interna señalada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA14-10160 de 2014. Los elementos a proveer no deben contener ninguno de los elementos nocivos para el medio ambiente.

18. Compromiso de Ejecución: El oferente deberá presentar manifestación expresa firmada por el representante legal o persona natural, en el cual manifiesta que dispone de la capacidad operativa para atender el objeto contractual, así mismo que se compromete a cumplir con las diferentes condiciones exigidas por la entidad para el desarrollo del objeto contractual enmarcado en la invitación pública
</td></tr>
<tr><td>3.6.1.2
EXPERIENCIA</td><td>
Certificaciones de experiencia específica del proponente, las cuales se aportarán en la forma indicada en el Capítulo III del presente pliego de condiciones.

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos específica, en la ejecución de hasta tres (3) contratos, cuyo objeto sea adecuaciones y/ mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura institucional donde se puedan identificar claramente capítulos y/o actividades de (Filtro y/o drenaje y/o sistema para evacuación de aguas lluvias, muros, pisos, carpintería metálica y en madera), cuya sumatoria sea igual o superior a CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENA Y SEIS PESOS MCTE ($40.971.356.00).

Junto con las certificaciones se debe allegar el Contrato y acta de liquidación con cantidades de obras ejecutadas, acompañado de los anexos a la misma.

Las certificaciones contendrán, como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante

Número de contrato

Objeto del contrato

Calidad del servicio (excelente, buena, satisfactoria o similar)

Tiempo de servicio (indicar fecha de inicio y de terminación)

Valor del contrato

Si la certificación presentada corresponde como integrante de un consorcio o unión temporal, el proponente del presente proceso debe tener en cuenta que su participación, para ser aceptada por la entidad, no haya sido inferior al 40% en esa certificación. La experiencia para consorcios o uniones temporales será la sumatoria de las certificaciones de los aspirantes de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota 1. No se aceptarán fotocopias de los contratos suscritos ni Actas de Liquidación.

Nota 2. Si la certificación es expedida por una empresa privada, se deberá adjuntar las copias de las correspondientes facturas con el lleno de los requisitos legales, que respalden el valor del contrato.

Para los contratos que el oferente determine como válidos para acreditar la experiencia, se debe diligenciar y allegar junto con los demás documentos de la propuesta el siguiente cuadro:

<table>
<tr><th colspan="7">EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (en la presente relaciono la experiencia a tener en cuenta por parte de la Entidad y que se refleja en el RUP)</th></tr>
<tr><th>NOMBRE DEL PROPONENTE</th><th>NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</th><th>FORMA DE PARTICIPACION</th><th>PORCENTAJE DE PARTICIPACION</th><th>No. CONSECUTIVO ESTABLECIDO EN EL RUP, DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO SEGÚN CERTIFICACION APORTADA</th><th>VALOR TOTAL DE CONTRATO</th><th>VALOR A TENER EN CUENTA COMO EXPERIENCIA SEGÚN % DE PARTICIPACION</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="7">Firma Proponente</td></tr>
</table>

Se aclara a los interesados que cuando la experiencia que presente como integrante de consorcio o unión temporal, la entidad validará los valores y actividades afectándolos por el porcentaje de participación que tuvo en dicho contrato. Para tal ejercicio, es deber del oferente aportar los documentos que permitan determinar el porcentaje de participación que tuvo dentro del contrato que pretende ser evaluado.

Para los oferentes plurales, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en
</td></tr>
</table>

	este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción simple del mismo, tal como lo establece la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015, emitida por Colombia Compra Eficiente. **Personal Mínimo Requerido** El Oferente deberá ofrecer un equipo de trabajo conformado por los profesionales y técnicos mencionados a continuación, el cual tendrá que ser acreditado a través de copia de los títulos profesionales en orden cronológico y certificados de vigencia de la tarjeta Profesional del equipo mínimo solicitado. De presentarse una situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo presentado por el oferente ganador, su reemplazo deberá reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas por el integrante dentro de la propuesta ganadora y cumplir con las mismas gestiones para su aprobación, las cuales deben además incluir de manera escrita, el motivo sustentado del cambio solicitado con el fin de oficializarlo, previa autorización del supervisor. Ningún profesional, oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. Si se llegare a verificar esta situación, las ofertas involucradas serán rechazadas. Todo el personal empleado por el contratista deberá ser competente en su oficio y especializado en la realización de las actividades designadas. El contratista mantendrá personal de acuerdo a las actividades, para que supervisen el desarrollo de las etapas técnicas del trabajo, coordine los diferentes aspectos de este con el propietario o su representante, y asista a todas aquellas reuniones de obra a las cuales se les cite. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. Nota 1. El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tiene ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones corre a cargo exclusivo del contratista. Nota 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, debe acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Nota 3. El incumplimiento total o parcial del Contratista, de estas obligaciones, podrá generar imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única en los amparos de, cumplimiento y de salarios y prestaciones. **Personal** **UN (1) RESIDENTE GENERAL DE OBRA 1 0 0 %** dedicación en los sitios de las obras **Experiencia General**: ser Ingeniero civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería o Arquitectura con matrícula profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años, contados hasta la fecha de cierre del presente proceso de contratación, debe acreditar que se ha desempeñado como Residente de Obra en tres (3) contratos terminados y liquidados, cuyo valor expresado en SMMLV de la presente vigencia, sea igual o superior al de la presente convocatoria. La cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición de la tarjeta profesional (**ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACION DE MATRICULA PROFESIONAL**) **UN (1) PROFESIONAL Y/O TECNICO AMBIENTAL O AFINES 10** % dedicación en los sitios de obra **Experiencia General:** El oferente debe presentar un (1) Profesional y/o técnico ambiental (Ingeniero Ambiental, técnico ambiental, tecnólogo ambiental, administrador ambiental), con experiencia profesional de tres (3) años como mínimo en acompañamiento a ejecución de obras civiles en contratos similares al del objeto contractual con una dedicación del 10%. La experiencia aportada debe estar plenamente certificada por el contratante. **UN (1) MAESTRO GENERAL DE OBRA 1 0 0** % dedicación en los sitios de obra **Experiencia General**: Como Tecnólogo y/o Técnico en obras civiles y/o construcción con Matricula Profesional vigente y expedida no menor a tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso, la cual será evaluada y avalada con la fecha de expedición del certificado de igual forma deberá anexar certificación o certificado de reentrenamiento o de recertificación de trabajo en alturas vigente. Se verificarán una (1) sola hoja de vida por cada cargo requerido, con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) anexo por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Entidad, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer anexo de acuerdo con los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados. Debe anexar la hoja de vida con las respectivas certificaciones, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

	• Nombre del profesional • Persona, Entidad o empresa contratante. • Número del contrato • Objeto del Contrato • Cargo desempeñado • Fecha de inicio (día/mes/año) y terminación (día/mes/año) del contrato. Igualmente, deberá aportar la Copia legible de la Tarjeta Profesional, Copia Legible del documento de identidad, el Certificado de vigencia de la Tarjeta profesional expedida por el COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) debidamente firmado, CPNAA (Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares). Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo El oferente deberá aportar: ▪ Certificado de la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con calificación vigente no superior a 3 meses, basada en los criterios de la Resolución 0312 de 2019 con un cumplimiento mínimo del 85%. ▪ Presentar evidencia del reporte ante el Ministerio del Trabajo de la Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del último año, donde pueda observarse el porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la tabla de valores establecido en la Resolución 0312 de 2019. ▪ Adjuntar la certificación de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo. Nota: Para consorcio o uniones temporales, se acreditará por los documentos entregados por uno de los miembros de la persona jurídica, el cual debe manifestar el compromiso de tenerlo vigente durante la duración del contrato Certificación seguridad industrial El oferente deberá anexar certificación, expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, unión temporal o consorcio donde indique que se obliga a garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra. 2) Certificado del personal capacitado en alturas de acuerdo con la Reglamentación de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en altura según Resolución 4272 de 2021. 3) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes Certificación aseo general El oferente deberá anexar certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la firma, Unión temporal o consorcio donde se compromete a mantener el sitio de la obra señalizado y libre de deshechos u obstáculos durante todo el tiempo de la ejecución de los trabajos. El contratista estará obligado a realizar limpieza de vidrios, pisos y áreas ocupadas
3.6.1.3 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION	El proponente deberá acreditar una capacidad residual de contratación igual a **CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENA Y SEIS PESOS MCTE ($40.971.356.00),** incluido A.I.U e I.V.A., a la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con la información que cada proponente adjunte. La verificación de la capacidad residual de contratación estará a cargo del Comité Estructurador y Evaluador de la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.** La fórmula para calcular la Capacidad Residual del proponente es la siguiente: $$Capacidad\ Residual\ del\ proponente = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$ Dónde: CO = Capacidad de Organización. E= Experiencia.

CT= Capacidad Técnica.
CF= Capacidad Financiera.
SCE= Saldo de los Contratos en Ejecución.

a. **Capacidad de Organización:**

El proponente deberá anexar el Estado de resultados que contenga su mejor ingreso operacional de los últimos tres (3) años, debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el Representante Legal.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se cumple con la sumatoria de las capacidades de organización de cada uno de sus integrantes.

b. **Experiencia**

Listado de contratos en ejecución, así como el valor y plazo de ejecución de cada uno de ellos; así como de contratos en ejecución suscritos por sociedades, uniones temporales o consorcios, indicar adicionalmente el % de participación. Este listado debe estar suscrito por el representante legal.

OFERENTE:

Contratos relacionados con la actividad de la construcción - segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados y en ejecución (valor del contrato ponderado por la participación)
TOTAL		

c. **Capacidad Técnica.**

La capacidad técnica se calculará con base el en el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y patología vinculados mediante relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Anexo diligenciado y suscrito por el representante legal para la acreditación y certificación de capacidad técnica.

OFERENTE:

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	No. de matrícula Profesional	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

3.7 FACTORES DE PONDERACION	Se elegirá Menor Precio
3.7.1 OFERTA ECONOMICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)	Para la presentación de la oferta económica y dado que el futuro contrato se realizará hasta completar el presupuesto oficial estimado, el oferente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II, el valor equivalente al presupuesto oficial estimado fijado por la Entidad. Aunado a lo anterior se deberá presentar la oferta económica, obligatoriamente de conformidad con el anexo N.º 1, para la respectiva evaluación económica. La evaluación económica se hará sobre el valor determinado en el Anexo No. 1. **NOTA:** El oferente deberá tener especial cuidado en la exactitud de los cálculos realizados entre valores unitarios de los diferentes ítems, cantidades y valores totales registrados en la propuesta económica, puesto que las operaciones deben ser coherentes con el valor total de la propuesta, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA. **NOTA 2:** El oferente deberá tener especial cuidado en la exactitud de los cálculos realizados e ítems, cantidades, unidades de medida y valores unitarios y totales registrados en los APU´s, puesto que las operaciones deben coincidir con el valor unitario establecido en la actividad de la propuesta (Anexo 1), so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.
3.7.2 FACTORES DE EVALUACION	De conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Entidad evaluará la propuesta que presente el **MENOR PRECIO**, para lo cual se deberá presentar obligatoriamente la propuesta económica en el anexo **1. OFERTA ECONOMICA.** (se deben adjuntar los análisis de precios unitarios (APU´s) que den soporte al valor de la propuesta.

	En caso que el oferente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procede a verificar la oferta que se haya presentado con el segundo menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. **NOTA: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al treinta y un (31%) por ciento. Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al cuatro (4%) por ciento. La oferta que supere estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.**
3.7.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS	La Entidad dará aplicación a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, Artículo 35 y se regirá por lo establecido por Colombia Compra Eficiente, en los Conceptos C-005, C-016, C-026, C-043 y C-165 de 2021, mediante los cuales indica que las Entidades deberán determina los documentos con lo que se deberán acreditar dichos factores de desempate, seguidamente se presenta dicha relación, los cuales serán solicitados por esta Entidad, en caso de existir empate entre dos o más ofertas, previo a emitir el informe definitivo de evaluación del proceso. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, cuando efectuada la verificación jurídica, financiera, de experiencia, técnica, Apoyo a la Industria Nacional y en la propuesta económica, presenten un número idéntico en el puntaje, con un número entero y dos (2) decimales. Conforme a lo establecido en Parágrafo Primero del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las Cooperativas y las Asociaciones mutuales deben cumplir con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas, lo cual deberá acreditar con la respectiva documentación al momento de la presentación de la oferta, con el respectivo documento o documentos que acrediten tal requisito. Si se presenta empate entre dos o más propuestas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones y que de una u otra manera queden ubicadas en el primero orden de elegibilidad, la Entidad aplicará los factores de escogencia: 1. Aplicando las reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. 2. Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020 y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así: Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato. Para la aplicación del criterio de desempate No. 1, de reglas establecidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el proponente deberá aportar junto con los demás documentos de la propuesta y hasta la fecha de entrega de ofertas, cierre y diligencia de apertura de sobre No. 1, los documentos según las reglas establecidas en el citado Artículo así: "***ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*** ***1. "Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros."*** De conformidad con la definición de Servicios Nacionales contenida en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.3.1., se acreditaría anexando el certificado de existencia y representación legal vigente donde conste que la sociedad limitada o la cooperativa de trabajo asociado fue constituida de conformidad con la legislación colombiana. En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo. La Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3.2.6, del pliego de condiciones. ***2. "Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."*** a. Mujeres cabeza de familia: De conformidad con la definición contenida en Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, esta calidad se acreditaría anexando la declaración ante notario de cada socia de empresa o asociada de la cooperativa.

b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1257 de 2008, artículo 21 y Ley 294 de 1996, artículo 4º, esta calidad se acreditaría anexando la providencia vigente de medida de protección, expedida por comisario de familia o falta de él por Juez Civil Municipal o Juez Promiscuo Municipal o la Autoridad Indígena, para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, esto para cada socia o asociada.

c. Si el proponente es persona jurídica la(s) mujer(es) cabeza(s) de familia o victima(s) de violencia intrafamiliar, deberán acreditar esa condición conforme a los ordinales a) y b) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita, anexando el certificado de existencia y representación legal vigente) o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).

d. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben acreditar los requisitos anteriormente enunciados porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población vulnerable el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición, pues la norma no lo previo de esa forma.

3. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el oferente debe anexar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, dada la emergencia del COVID-19 en caso que el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, se encuentre vencido, se aceptará el radicado de renovación ante dicho Ministerio, el mismo constatara que mínimo el 10% de la nómina del proponente se encuentra en condición de discapacidad y que el personal se encuentra contratado, por lo menos con anterioridad a un año a la fecha del cierre del proceso de contratación.

Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal cumple con la condición descrita, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa que se acredita en el documento de constitución del consorcio o unión temporal y al menos aportar en la propuesta el 25% de la experiencia habilitante requerida por la Entidad contratante en el pliego de condiciones.

4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley."

Considerando que no existe documento que de manera taxativa señale como acreditar este requisito, el mismo se cumplirá mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores mayores que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del presente proceso.

Dentro de la misma certificación deberá indicar el tiempo de vinculación de los trabajadores mayores, que a la fecha de cierre del presente proceso hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los proponentes deberá acreditar este requisito.

*5. "**Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."***

Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como son la Resolución 762 de 2020, del Ministerio del Interior y Decreto 019 de 2012, Articulo 49 y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la cual indicará teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal, el número total de trabajadores que hacen parte de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; a la fecha de cierre del presente proceso, indicando el tiempo de vinculación de cada uno de ellos.

6. "Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente."

a. Deberá acreditar dicho requisito anexando la acreditación de reincorporación expedida por la Oficina del alto Comisionado para la Paz (OACP) de conformidad con el Decreto 899 de 2017, artículo 2º, la certificación de desvinculación de un Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley expedido por el Comité Operativo de conformidad con el Decreto 128 de 2003, artículo 2º o la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN u otra institución u autoridad competente.

b. Si el proponente es persona jurídica las personas en proceso de reintegración o reincorporación deben acreditar esa condición conforme al ordinal a) de este numeral y tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas (se acredita anexando el certificado de existencia y representación legal vigente), o de los asociados para las cooperativas de trabajo asociado (se acredita anexando el libro de registro social, al cierre del proceso de contratación, de conformidad con la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 07 de 2003, actualizada y modificada por la Circular Externa 07 de 2008 de la Superintendencia de Economía Solidaria).

En caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deben anexarlo porque la norma así lo prevé y porque siendo un incentivo para empresas constituidas por esta población protegida, el mismo no es transferible a un integrante que no tenga esa condición.

7. "Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."

a. La condición madre cabeza de familia o de persona en proceso de reincorporación o reintegración, se acreditarán según se explicó en los numerales 2 y 6 del presente.

b. En los integrantes del proponente plural que sea persona jurídica la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá tener un porcentaje de participación superior al 50% en las cuotas sociales para sociedades limitadas o tener un porcentaje de participación superior al 50% de los asociados en las cooperativas de trabajo asociado, condición que se acreditará según se estableció en numeral 3.3, numeral 2.

c. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición descrita en el literal a) del presente numeral, este integrante también debe tener una participación del 25% en la figura asociativa, esa participación, se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio.

d. El miembro que cumple la condición, aporta como mínimo el 25% de la experiencia habilitante, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 2.

e. Adicionalmente el representante legal del integrante persona jurídica que tengan participación de madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá manifestar por escrito bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los otros miembros del proponente plural, junto con lo que acredite el certificado de existencia y representación legal, según corresponda.

Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización para proponentes plurales.

8. "Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales."

Las sociedades limitadas deben anexar un certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MIPYME tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, en armonía con el Decreto 1074 de 2015, articulo 2.2.1.13.2.4., Parágrafo y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.4. Esta manifestación debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

Las cooperativas de trabajo asociado deben anexar el mismo certificado de tamaño empresarial y el certificado de existencia y representación legal (de conformidad con el Decreto 019 de 2012, articulo 146) este último para acreditar su calidad de ente cooperativo.

Nota: De no haber concordancia entre la manifestación del proponente y lo consignado en el RUP, se podría estar en presencia de los delitos de falsedad ideológica y fraude procesal, por lo tanto esta circunstancia será causal de rechazo de la propuesta.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexarlo, dado que la norma así lo prevé.

	9. ***"Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales."*** a. La condición de micro y/o pequeña empresas, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán según se explicó en el numeral 8. b. Este criterio de desempate no aplica para el proponente individual porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales conformado por micro y/o pequeñas empresas o cooperativas. 10. ***"Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural."*** a. Se debe tener en cuenta lo establecido en las normas que regulan de manera específica el tema como la Ley 1314 de 2009, con sus decretos reglamentarios y con los mismos argumentos que se expusieron sobre veracidad y la teleología de la norma el proponente deberá anexar: • Los estados financieros del proponente con sus respectivas notas del año inmediatamente anterior 2020, donde se identifique el valor total pagado a proveedores y una relación de los proveedores que cumplan la condición de MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales con los valores pagados a cada uno de ellos (identificando razón social, NIT y valor) suscrito por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a ello, ambos con corte a 31 de diciembre del 2020, para verificar que la proporción mínima sea igual o superior al 25% exigido por la Ley. • Los certificados de tamaño empresarial de los proveedores MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales se acreditarán en las condiciones señaladas en el numeral 8 de este requisito, para poder verificar esta condición en los proveedores del proponente. En caso de consorcio o unión temporal todos sus integrantes deben anexar los documentos requeridos para acreditar la condición, porque siendo un incentivo para empresas con pagos a proveedores MIPYMES el mismo no es transferible a un integrante que no cumpla esa condición y principalmente porque la norma no lo contempla. Por ello para efectos de verificar la proporción de pagos a proveedores MIPYMES a 31 de diciembre del año anterior, en oferentes que sean uniones temporales o consorcios, se debería emplear los resultados de sumar los valores totales pagados a proveedores y los valores totales pagados a proveedores MIPYMES, individualmente acreditados. La condición de MIPYME o cooperativa o se acreditaran según se explicó en el numeral 8 del presente. b. Cuando uno de los miembros del proponente plural cumple con la condición de MIPYME o cooperativa conforme al numeral 8 del presente y la acreditación de conformidad, este integrante también debe tener: • una participación mínima del 25% en la figura asociativa, porcentaje que se acredita en el documento de constitución de unión temporal o consorcio y • debe aportar al menos el 25% de la experiencia habilitante requerida en el pliego, condiciones que se acreditaran según se explicó en el numeral 3.3, sub-numeral 2. • Adicionalmente el representante legal del integrante que tenga la condición de MIPYME o cooperativa deberá manifestar bajo gravedad de juramento que sus socios, asociados o representantes legales NO son empleados, socios o asociados de los demás miembros del proponente plural. La segunda opción de este criterio de desempate no aplica para el proponente individual, porque la norma expresamente estableció su utilización exclusiva para proponentes plurales. 11. ***"Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES."*** De conformidad con la definición de naturaleza jurídica contenida en la Ley 1901 de 2018, artículo segundo y en armonía con el Decreto 1074 de 2015 artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.4., la calidad se acreditaría anexando el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente donde consten en su razón y objeto social la condición de Beneficio e Interés Colectivo o BIC. Adicionalmente la condición de MIPYME se acreditaría según se explicó en este numeral en el sub-numeral 8. Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de sus integrantes debe anexarlo para acceder al beneficio, por cuanto la norma habla de empresa y no de oferente.

<table>
<tr><td></td><td>

12. *“Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”*

Si se agotan las opciones del Artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, y persiste el empate, la Entidad, establece que el método aleatorio a utilizar es por balota así:

Balota Numero 1: Se introducirá en una bolsa las balotas marcadas desde 1… hasta n, donde n es el número de propuesta empatadas, los representantes de las empresas empatadas en el orden de radicación de las propuestas procederán a través del delegado a sacar las balotas, el proponente que por suerte saque la balota con el número 1, será el adjudicatario del contrato.

“PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.”

Nota 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán ser aportados desde el momento de la presentación de la oferta.
</td></tr>
<tr><td>3.7.4
CAUSALES DE RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTO</td><td>

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, podrá declarar desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta como son:

1. Cuando no se presente la oferta económica y/o se encuentre incompleta.
2. Cuando no se presenten los análisis de precios unitarios (APU´s) como soporte de la propuesta económica y/o estos no coincidan con los valores unitarios de la propuesta, se encuentren con errores aritméticos o mal estructurados.
3. Cuando se encuentre que el oferente o uno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal esté incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad previstas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando la oferta se haya presentado extemporáneamente.
5. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente, no cumplan con los requisitos mínimos solicitados en la presente invitación.
6. Cuando no se adjunte el compromiso de ejecución.
7. Si el oferente condiciona los efectos o alcance de la oferta. La oferta debe cumplir estrictamente y sujetarse a todos y cada uno de los requisitos de la presente invitación pública.
8. Cuando no se cumpla dentro de la fecha establecida con las solicitudes hechas por la Entidad sobre aclaración, aporte de documentos o subsanabilidad de los mismos.
9. Cuando el valor total de la oferta incluido el IVA y demás impuestos, exceda el Presupuesto Oficial Estimado.
10. Cuando el oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
11. Cuando las personas naturales o jurídicas aparezcan en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios o en certificado judicial, para tal efecto la entidad procederá a verificar la información de los proponentes a través de los portales institucionales de información vía internet.
12. Cuando dentro del término establecido para subsanar, el proponente no subsana, no presente la documentación que la Entidad le solicitó, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.
13. Cuando se presenten más de un valor en la propuesta económica.
14. Cuando no se presente ningún oferente.
15. Cuando no presente con la propuesta la póliza de seriedad de la oferta.
16. Las demás causas establecidas por las normas aplicables en contratación Estatal y que se puedan presentar en el desarrollo del proceso.
</td></tr>
<tr><td>3.7.5
CRONOGRAMA DEL PROCESO, LUGAR Y TERMINO PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS</td><td>

Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR DE PUBLICACION
PUBLICACION DE LA INVITACION	6/09/2023	8:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PUBLICACION DE ESTUDIOS PREVIOS	6/09/2023	8:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PLAZO MANIFESTACION INTERES DE VISITA TECNICA	07/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
VISITA TECNICA	08/09/2023	8:00 A 12:00 13:00 A 17:00	Carrera 4ª # 4-12 Chita Boyacá
PLAZO DE PRESENTACION DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA	11/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PLAZO PARA PRESENTACION DE SOLICITUDES PARA LIMITAR LA INVITACION A MIPYMES	11/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES SOBRE LA INVITACION PUBLICA	12/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II

</td></tr>
</table>

PUBLICACION DE COMUNICACIÓN FRENTE A LIMITACION A MIPYMES O SI PODRA PARTICIPAR CUALQUIER INTERESADO	12/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
FECHA MAXIMA PARA PUBLICACION DE ADENDAS	12/09/2023	19:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PRESENTACION DE OFERTAS	14/09/2023	9:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
APERTURA DE SOBRES Y VERIFICACION DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ABIERTO AL PUBLICO	14/09/2023	9:10	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
INFORME DE PRESENTACION DE OFERTAS	14/09/2023	9:30	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PUBLICACION DEL INFORME DE EVALUACION DE LAS OFERTAS	15/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PRESENTACION DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACION O EVALUACION Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS	18/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION, VERIFICACION DE DOCUMENTOS SUBSANADOS Y PUBLICACION INFORME DE EVALUACION FINAL	19/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ADJUDICACIÓN DE OFERTA	20/09/2023	16:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ACEPTACION DE OFERTAS	21/09/2023	17:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
ENTREGA DE GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	26/09/2023	14:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
APROBACION DE LAS GARANTIAS DE EJECUCION DEL CONTRATO	26/09/2023	16:00	PORTAL UNICO DE CONTRATACION www.colombiacompra.gov.co, SECOP II
PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	30 DIAS		
Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en la presente invitación pública, lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.			

Lugar y término para la entrega de propuestas:

Las propuestas se deben presentar a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, según el número del proceso, dentro del término establecido para el mismo el cual está indicado dentro del cronograma del proceso.

La entidad no tendrá en cuenta las propuestas que excedan el valor de presupuesto Oficial estimado, en concordancia con lo establecido en el artículo primero del Decreto número 287 del 9 de febrero de 1996, reglamentario de la ley 80 de 1993.

La Entidad no tendrá en cuenta las propuestas presentadas ya sea personal, vía correo certificado o correo electrónico.

Podrán presentar ofertas en la plataforma del SECOP II y el proceso se declarará cerrado hasta las 09:00 de la mañana del día 14 de septiembre de 2023.

3.7.6 GARANTIAS	Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Sección 3 “GARANTIAS” del Decreto 1082 de 2015, donde señala que para procesos de mínima cuantía, la Entidad contratante es libre o no de la constitución o presentación de garantías: la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, con el objeto de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, los identificó y clasificó con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar el cual hace parte del presente proceso en la “MATRIZ DE RIESGOS” de los estudios previos, en la cual se categorizan según el tipo asignando la asignación respectiva. Por tanto, el proponente favorecido se compromete y se obliga a constituir, con sus propios recursos a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** NIT 800165804-5, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir los siguientes riesgos. **a) Seriedad de la Oferta**. Para garantizar la seriedad de la propuesta, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, vigente por un término igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la propuesta. **b) El Cumplimiento del contrato**. Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Calidad del Servicio y estabilidad de obra equivalente al Quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y dos años más.

d) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

e) De responsabilidad Civil Extracontractual, con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato.

ETAPA PRECONTRACTUAL			
RIESGO	**ASIGNACION**		**CUBRIMIENTO**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Seriedad de la Oferta	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere
Demora del Contratista en la Legalización del Contrato	X		Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas y sus prorrogas si las hubiere
ETAPA CONTRACTUAL			
RIESGO	**ASIGNACION**		**CUBRIMIENTO**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Cumplimiento del Contrato	X		Solicitar garantía de cumplimiento, por un valor equivalente al veinte (20) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad del Servicio y estabilidad de obra	X		Solicitar garantía de calidad del servicio, por un valor equivalente al Quince (15) por ciento, del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años mas
Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	X		Solicitar garantía de cumplimiento de pagos de salarios y demás, por un valor equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Solicitar garantía de responsabilidad civil y extracontractual, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV al momento de expedición de la póliza, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato
Expedición de Nuevas Normas Legales	X	X	Las partes asumen el riesgo y determinan los mecanismos necesarios que se requieran para mantener el equilibrio del contrato
Falta de Control Durante la Ejecución		X	La entidad debe garantizar la ejecución del contrato mediante la asignación de supervisores
ETAPA POSCONTRACTUAL			
RIESGO	**ASIGNACION**		**CUBRIMIENTO**
	CONTRATISTA	**ENTIDAD**	
Inadecuada presentación de garantías que no puedan ser exigibles	X		El contratista presenta las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

3.8 INTERVENTORIA O SUPREVISION	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará Supervisor para el seguimiento y control del objeto contractual.
3.9 NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA CUANDO EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO SUPONGA CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA O CUANDO LA COMPLEJIDAD O LA EXTENSION DEL MISMO LO JUSTIFIQUE	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, designará Supervisor para el seguimiento y control del objeto contractual. Las actividades de mantenimiento y/o adecuaciones, no requieren de conocimientos técnicos o especializados para su revisión o aprobación. Por lo anterior no se hace necesario servicio de interventoría
3.10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución de los trabajos será de SESENTA **(60) días calendario** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. En ningún caso la ejecución podrá superar en tiempo, el 19 de diciembre de 2023.

	Por lo anterior y para el cumplimiento de la ejecución del contrato, se debe contar con equipo, maquinaria, herramienta y personal necesario para la ejecución del futuro contrato dentro del tiempo establecido por la Entidad. No obstante, la **Dirección Ejecutiva Seccional de administración Judicial de Tunja**, podrá modificar el tiempo de ejecución dependiendo de las condiciones propias del desarrollo de las actividades de adecuación, mejoramiento y mantenimiento, así como de la disposición de recursos que para cada caso en particular estime o proyecte el Nivel Central. • El lugar de ejecución del respectivo contrato será en el Inmueble de propiedad de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, ubicada en el Juzgado promiscuo Municipal de CHITA, ubicado en la Carrera 4ª # 4-12 en Chita Boyacá.
3.11 **DEL CONTRATO**	El contrato que se derive de esta invitación pública, se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los servicios o bienes requeridos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas complementarias. Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta Invitación Pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutada la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones. La Invitación Pública y demás documentos del proceso, se podrán consultar en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015. Se entenderá que han aceptado el contenido de los documentos del presente proceso de selección, quienes hayan presentado observaciones al proyecto de pliego de condiciones, o hayan presentado oferta. **MULTAS:** En casos de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, **LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al (1%) del valor de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa excede el diez por ciento (10%) de su valor total. **PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga con **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIPON JUDICIAL DE TUNJA** a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente proceso adquiere, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA**, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el futuro Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del futuro Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del futuro Contrato. **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA**

	devolverá a **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** los dineros que hubiere recibido por concepto del futuro contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la **NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIPON JUDICIAL DE TUNJA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: No podrán participar en la presente contratación, quien se encuentre inhabilitado para contratar por la Constitución, la Ley y especialmente aquellas personas quienes incurrieren en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de La **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. **POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004*"; se dispone que el oferente seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **POLÍTICAS Y PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RAMA JUDICIAL**: En cumplimento a los dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y por medio del cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, el oferente seleccionado deberá cumplir con los criterios ambientales basados en la política del SIGCMA y los objetivos ambientales de la Rama Judicial, así como los requerimientos normativos de carácter nacional, departamental y municipal.
3.12 PUBLICIDAD	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, en cumplimento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, la presente invitación pública y demás documentos del proceso. Cualquier inquietud favor comunicarse con la Coordinación del Área Administrativa a los teléfonos 7441186, 7437526 o al correo electrónico cooradministrativaboy@cendoj.ramajudicial.gov.co.
FIRMA	
NOMBRE	ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL
CARGO	Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Tunja
QUIEN PROYECTO	Elaboró: David Ricardo Chaparro Triana/ Ingeniero Civil/ Profesional Universitario/ Área Administrativa Revisó: Yenny Paola Romero Gutiérrez / Coordinadora Área Administrativa Aprobó: Comité Estructurador y Evaluador, mediante Acta No. 149 del 04 de septiembre de 2023. Revisó: Ángela María García Corredor / Profesional Universitario

ANEXO 1
OFERTA ECONOMICA

DIRECCIÓN EJECUTICA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA
MUNICIPIO DE CHITA - BOYACÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHITA
PRESUPUESTO DE OBRA

OBJETO: Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura fisica propia en el Juzgado Promiscuo Municipal ubicado en la Carrera 4a # 4 - 12 en CHITA BOYACA					**Fecha: 10/08/2023**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PRELIMINARES				
1.1	Excavacion manual en material comun de canal para filtro (Inlcuye retiro)	M3	9,00		
1.2	Suministro e instalacion tuberia PVC D=6" drenaje con filtro	ML	22,00		
1,3	Localizacion y Replanteo de anden perimetral	M2	2,00		
1,4	Relleno con material del sitio compactado con rana	M3	1,00		
1,5	Demolicion enchape ceramico	M2	19,00		
1,6	Demolicion piso baldosa mas mortero	M2	31,00		
2	MOBILIARIO				
2,1	Desmonte aparatos sanitarios	UND	4,00		
2,2	Instalacion de aparatos sanitarios	UND	3,00		
2,3	Suministro e instalacion sanitario alongado blanco (Incluye kit desague sifon regulacion y accesorios)	UND	1,00		
2,4	Suministro e instalacion juego de accesorios en porcelana para baño	JUEGO	2,00		
3	PISO				
3,1	Alistado de piso E= 4cm - 1:3	M2	31,00		
3,2	Suministro e instalación enchape piso ceramica Blanco	M2	6,00		
3,3	Retiro de piso laminado	M2	26,00		
3,4	Suministro e instalación piso laminado trafico alto	M2	52,00		
3,5	Alistado impermeabilizado E= 4cm - 1:3	M2	17,00		
4	MUROS				
4,1	Suministro e instalación enchape pared ceramica blanca	M2	20,00		
4,2	Pañete impermeabilizado 1:3 Altura - 1m	M2	23,00		
5	PINTURAS				
5,1	Raspado, resane de Muros y Filos	M2	93,00		
5,2	Vinilo tipo I sobre pañete tres manos sobre estuco	M2	264,00		
5,3	Pintura fachada en Vinilo para exteriores	M2	303,00		
5,4	Antihumedad fachada transparente (1 capa)	M2	128,00		
6	CUBIERTAS				
6,1	Desmonte de bajantes y canales	ML	18,00		
7	CARPINTERIA METALICA				
7,1	Desmonte de ventanas	UND	15,00		
7,2	Suministro e instalación ventana en aluminio de 1.00 m x 1.00 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	8,00		
7,3	Suministro e instalación ventana en aluminio de 0.50 m x 0.50 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	3,00		
7,4	Suministro e instalación ventana en aluminio de 0.45 m x 1.00 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	3,00		
7,5	Suministro e instalación ventana en aluminio de 0.50 m x 1.00 m (Incluye accesorios y vidrio 4mm)	UND	1,00		
7,6	Suministro e instalación sella poliuretano flexible en juntas de ventanas con estructura	ML	53,00		
8	CARPINTERÍA MADERA				
8,1	Mantenimiento y Pintura en esmalte madera llena a tres manos en puertas (Incluye marco, tapaluces y accesorios)	M2	44,00		
9	ESTRUCTURA				
9,1	Demolición Viga concreto 0.25x0.15	ML	5,50		
9,2	Suministro e instalación viga metálica	ML	5,50		
SUBTOTAL					
ADMINISTRACION				24%	
IMPREVISTO				4%	
UTILIDAD				3%	
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	
COSTO TOTAL					

FIRMA DEL COTIZANTE / REPRESENTANTE LEGAL

NOTA 1: Los valores unitarios expresados en este anexo incluyen IVA y demás impuestos.
NOTA 2: El valor total de la oferta económica no puede superar el presupuesto oficial estimado.
NOTA 3: El AIU sobre los costos directos de obra de la oferta económica no podrá ser superior al treinta y un porciento. (31%). Dentro de AIU los imprevistos (I) no pueden ser inferiores al cuatro porciento (4%). La oferta que supere estos porcentajes será rechazada y no será tenida en cuenta para el cálculo de la evaluación económica.

ANEXO No. 2
CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Ciudad y Fecha

Señores:
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja
Carrera 9 No. 20-62 Piso 2

Apreciados señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () Unión Temporal (), para participar en la invitación Pública No. DESAJTU-MC-000 de 2023, cuyo objeto consiste en " "

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y un año más.

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACION o NIT	ITEM A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: identificado con C.C. No. de quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades.

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios.

Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley

80 de 1.993 y demás normas concordantes.

Estipular la forma de facturación del valor del contrato.

Para constancia se firma en a los días del mes de de 2023.

Atentamente,

Nombre y firma de los integrantes del Consorcio () Unión temporal ()
NOTA: Cada integrante del Consorcio o Unión Temporal manifestará bajo la gravedad del juramento que todos los bienes y actividades a las que se dedican son licitas y las ejercen dentro del marco legal de acuerdo con la legislación colombiana.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTROLES	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Riesgo Económico Derivado del Comportamiento del Mercado	Fluctuaciones en los Precios de los Insumos, Desabastecimiento y Especulación de los Mismos	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Riesgo Financiero	No consecución de Recursos para la Financiación del Proyecto, Perdida del Índice de Liquidez	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Contratista	El 100% será asumido por el Contratista	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
3	General	Externo	Planeación	Operacional	Estudios Previos sin la Normatividad Vigente	Pliegos de Condiciones e Invitaciones Publicas Errores. Adquisición de bienes o servicios sin la normatividad requerida.	1 (Raro)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación y verificación de la normatividad a aplicar. Adecuado estudio de mercado y del Sector	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
4	Específico	Externo	Selección	Operacional	Seriedad de la Oferta, demora del contratista en la legalización del contrato.	Incumplimiento del ofrecimiento afectación del contrato	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Seriedad de la Oferta. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por 3 meses, desde la fecha de entrega de la propuesta.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista	Legalización del Contrato	Inicio del Contrato	Jurídica	Durante el Perfeccionamiento del Contrato
5	General	Externo	Selección	Operacional	No se presentan Oferentes al Proceso de Selección	Declaratoria de Desierto del Proceso	3 (Posible)	3 (Moderado)	4 (Probable)	6 (Alto)	Entidad	Adecuada Planeación Disponibilidad de Recursos Adecuado estudio de mercado y del Sector.	3 (Posible)	2 (Menor)	3 (Posible)	5 (Medio)	No	De donde nace la necesidad y Estructurador de Estudios Previos	Inicio de realización de los Estudios Previos	Aprobación de los Estudios Previos	Verificación de la adecuada estructuración de los estudios previos al momento de aprobación de los mismos.	Al momento de Aprobación de los Estudios Previos
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Precios Artificialmente Bajos	Desequilibrio económico del contratista. Elementos o Servicios Deficientes.	2 (Improbable)	3 (Mayor)	3 (Posible)	4 (Bajo)	Contratista	Establecer Sistemas de Aseguramiento de Calidad en los Contratos Adecuado estudio de mercado y del Sector	1 (Raro)	2 (Menor)	3 (Posible)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Proceso de Contratación	Liquidación del Contrato	Estudios de mercado con pluralidad de oferentes. Verificación de históricos de precios.	Durante el proceso de selección y durante la ejecución del contrato.
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las	Variaciones en las condiciones del contrato. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista - entidad	Menos del 50%, será asumido en el 100% por el contratista. Más del 50% será asumirá por parte del contratista en un 50% y	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	Si	Contratista - Entidad	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato

					modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de presentación de la propuesta.							por parte de la Entidad en 50%. Reconociendo a cada parte los mayores costos que se deban pagar a la reducción en el precio que se estipule.										
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada prestación del Servicio, Mala calidad de los productos a suministrara	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cumplimiento del Contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
10	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del Bien o Servicio	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Calidad del Bien o Servicio. Equivalente al 10% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y cuatro (4) meses más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a utilizar en la ejecución del contrato	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Prestaciones Sociales e Indemnizaciones. Equivalente al 20% del valor del Contrato. Vigente por el Termino de Duración del Contrato y tres (3) años más.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual	Afectación del Contrato, Exigibilidad de Garantías y Requerimientos Continuos al Contratista.	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Solicitar Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. Equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Vigente por el Termino de Duración del Contrato.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Contratista	Inicio del Contrato	Liquidación del Contrato	Revisión por parte del Supervisor	Durante la Ejecución del Contrato
13	Especifico	Externo	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, retrasando el perfeccionamiento del contrato	Declaratoria de Nulidad del Proceso, Comités Extraordinarios para evaluar la situación	2 (Improbable)	2 (Menor)	2 (Menor)	2 (Riesgo Bajo)	Contratista	Evaluación Concienzuda de las ofertas y requisitos habilitantes. Pliegos de Condiciones claros, detallados y de acuerdo a la norma. Adecuada estructuración de los estudios previos.	1 (Raro)	1 (Insignificante)	1 (Insignificante)	2 (Bajo)	No	Entidad	Inicio de la Selección del Contratista	Adjudicación del contrato	Durante la evaluación por parte del comité técnico evaluador	Al momento de evaluación de las propuestas